



REGLAMENTO AL ESTATUTO ORGÁNICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
ADVENTISTA DEL ECUADOR "ITSAE"

SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, 2013

ESTATUTO
EL CONSEJO GUBERNATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR
ADVENTISTA DEL ECUADOR "ITSAE"

CONSIDERANDO:

- Que,** *de conformidad con la Constitución de la República en vigencia (Art. 352) el sistema de educación superior está integrado por universidades y escuelas politécnicas e institutos superiores, técnicos, tecnológicos y pedagógicos,-*
- Que,** *el Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, fue creado por Acuerdo del Ministerio de Educación Nro.1563, de 28 de junio de 1993 y reconocido por el Ex - Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, mediante Resolución Nro. 17-003, con fecha 31 de agosto de 2000; y, por lo tanto es parte del sistema de educación superior del Ecuador,-*
- Que,** *la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES en vigencia, somete a los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos a la normativa y control del Consejo de Educación Superior, (CES), en cuanto a su gobierno (Art. 65), naturaleza (Art. 162) y aprobación de Estatutos (Art. 169 literal k),*
- Que,** *la Disposición General PRIMERA de la LOES dispone que todas las instituciones que conforman el sistema de educación superior deben adecuar su estructura orgánica funcional y estatutaria al nuevo ordenamiento jurídico vigente,*
- Que,** *en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 114 y 115 de la Ley de Educación Superior y el del Art. 54 numeral 1 del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador,*
y

Que, *habiéndose dictado una nueva Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, es necesario actualizar y armonizar el Estatuto vigente con la nueva normativa;*

RESUELVE:

**EXPEDIR EL SIGUIENTE: REGLAMENTO AL ESTATUTO DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ADVENTISTA DEL
ECUADOR "ITSAE".-**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- El presente reglamento Interno del ITSAE pertenece a los instrumentos propios para ésta Institución educativa y forma parte del acervo organizacional, para el completo y eficiente funcionamiento del ITSAE.

Artículo 2.- En estricto apego al principio de legalidad se desarrolla el presente reglamento con estricta sumisión al Estatuto y legislación vigente en materia educativa competente, así como a la Constitución. Con las especificaciones y determinadas en del CES, sobre la necesidad del reglamento que regule al Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador "ITSAE" de una manera interna.

Artículo 3.- Éste reglamento al Estatuto del ITSAE, favorece el óptimo desarrollo de la actividades del Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador que en adelante podrá denominarse también simplemente ITSAE.

**CAPÍTULO II
MISIÓN, VISIÓN Y PLAN ESTRATÉGICO**

Artículo 4.- Para el cabal cumplimiento de la misión, visión y plan estratégico, el ITSAE, deberá reunirse por lo menos, una vez bimestralmente y seis al año, donde se observarán los avances en el cumplimiento del plan estratégico propuesto y oficial de la institución.

Artículo 5.- La sesión de seguimiento se establecerá por la Comisión de evaluación Interna conjuntamente con el Consejo Directivo quien lo presidirá.

Artículo 6.- Las actas estarán firmadas por todos los presente y se la leerá como el primer punto de la agenda de la siguiente reunión de seguimiento para su aprobación.

Artículo 7.- La convocatoria se la realizará con siete días de anticipación, por la secretaría.

TITULO II FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LA AUTOGESTIÓN

Artículo 8.- Para la autogestión I Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, tendrá en la Vicerrectoría Administrativa Financiera, el órgano que establecerá las políticas necesarias para éste cumplimiento sin violentar el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9.- El destino de los ingresos de la autogestión, se reinvertirán dentro de la misma institución, por ser una institución sin fines de lucro, servirán para mejorar la calidad del servicio que el ITSAE presta a la comunidad ecuatoriana. Podrán ser reinvertidos en los programas de autogestión y los centros de transferencia de tecnología.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- Debe entenderse que los órganos que se determinen en el Estatuto así como las comisiones que se establecen en el presente reglamento procurarán como deber ineludible el funcionamiento del Instituto, debe gestionarse la oferta de programas que beneficien a la comunidad, deberán ser de actualidad.

Artículo 11.- El Consejo Directivo, levantará un informe bimensual sobre el estado de los órganos establecidos en el artículo 30 del Estatuto, calificándolos de A, B o C, entendiéndose A como la máxima calificación y C como la menor. La Comisión de Evaluación Interna, establecerá los parámetros para éste cumplimiento.

CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO Y FINANZAS

Artículo 12.- El Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, a través del Consejo Gubernativo, aprobará el Presupuesto y los aranceles del Instituto ajustándolo a la planificación, gestión estratégica y a su plan operativo anual, incluyendo partidas especiales para las becas, y demás presupuestos establecidos por el estatuto, el Consejo Gubernativo, en plena concordancia con la legislación vigente.

Artículo 13.- El Consejo Gubernativo, aprobará el Presupuesto y los aranceles en dos sesiones como máximo y una vez al año, pudiendo ser revisada con la aprobación del total de integrantes de éste órgano.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 14.- El patrimonio del Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, estará debidamente inventariado, por lo que se delegará esta tarea específica.

Artículo 15.- Quien fuere designado para levantar la información, del inventario del patrimonio del Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, tendrá que proponer un informe semestralmente al Consejo Directivo.

Artículo 16.- El ITSAE para crear empresas de autogestión deberán ser propuestas al Consejo Gubernativo, con el sustento de un estudio de factibilidad.

Artículo 17.- En su conjunto, el acervo de los ingresos, el patrimonio, se destinarán exclusivamente a la misión, fines y objetivos establecidos en el Estatuto, prohíbase la distribución directa o indirectamente entre las personas naturales, sino en los casos establecidos en la Ley. Por ser una Institución Educativa sin fines de lucro, en el caso de posibles excedentes en los estados financieros, producto del cobro de aranceles a los estudiantes del Instituto, o por autogestión, éstos serán destinados a incrementar el patrimonio institucional preferentemente en las áreas de investigación, becas, capacitación docente y material bibliográfico.

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO Y SUS AUTORIDADES

Artículo 18.- El Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, tiene por estructura y gobierno en su forma y fondo, conforme lo establece la legislación vigente, el Estatuto y sus reglamentos.

Artículo 19.- En estricto apego al principio de legalidad el Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, tiene por autoridades en su forma y fondo, las establecidas en la legislación vigente, el Estatuto y sus reglamentos.

CAPÍTULO II DE LA PROMOTORA

Artículo 20.- La Corporación de la Asociación de los Adventistas del Séptimo Día del Ecuador, pertenece a la Iglesia Adventista del Séptimo Día en el mundo. Es la Promotora y participará conforme a la ley, el Estatuto y los reglamentos. Aportará tanto en la inversión como en el patrimonio, las mismas que contarán con las garantías establecidas en la Constitución y legislación vigente, para la inversión privada.

TÍTULO IV DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS

CAPÍTULO I DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, TRABAJADORES Y ESTUDIANTES

Artículo 21.- El ITSAE, promueve la igualdad y la no discriminación, garantiza que en el ambiente de pluralidad los valores impartidos no vulneran derechos, sino al contrario favorece en la estructura social ecuatoriana.

Artículo 22.- El Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, dará estricto cumplimiento a la ley, el Estatuto y sus reglamentos, para el ingreso de docentes como de estudiantes, los mismos que deben cumplir con los requisitos y contar con el cupo disponible.

Artículo 23.- El ITSAE cumple con la comunidad ecuatoriana, favoreciéndola con la construcción participativa de los estudiantes mediante prácticas o pasantías pre profesionales, mismo plan que estará correctamente supervisada y documentada de conformidad con la LOES para lo cual se dictará un Reglamento Especial de vinculación con la colectividad.

TÍTULO V MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24.- En la rendición de cuentas que anualmente realizará el Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, el Rectorado conjuntamente con los Coordinadores de Programas, desarrollarán sesiones bimensuales de trabajo con el sector docente, personal administrativo y de servicio y sectores representativos de la sociedad, a fin de realizar evaluaciones de impacto de la acción del ITSAE. El Informe anual corresponderá al acervo bimensual, trabajado por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 25.- La Comisión de Evaluación Interna del Instituto, planificará y ejecutarán las políticas de autoevaluación para el ITSAE y de sus carreras. Las reuniones obligatoriamente corresponderán como mínimo una vez bimestralmente.

Artículo 26.- En el caso de encontrar irregularidades, la Comisión de Evaluación Interna del Instituto, elaborará un informe motivado y lo presentará al Consejo Gubernativo en la persona que la esté presidiendo, con copia al Consejo Directivo, en la persona que así mismo, la esté presidiendo.

TÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- Las sanciones son las determinadas en la ley, el Estatuto y sus reglamentos, Las amonestaciones verbales o escritas las podrán realizar por la estructura jerárquica inmediata conforme al organigrama.

Artículo 28.- Antes de la amonestación en sus diferentes formas, habrá una audiencia en el que la máxima autoridad, inmediatamente superior en la jerarquía orgánica del ITSAE, donde habrá la posibilidad para que puedan ser escuchadas la o las partes. Se contará con la debida documentación escrita del proceso en la audiencia, se contará con la resolución debidamente motivada que serán firmadas por la o las partes.

Artículo 29.- La resolución podrá ser impugnada, por un escrito argumentativo, ante el siguiente órgano en jerarquía, quien tendrá la resolución final.

Aprobado en la ciudad de Santo Domingo de las Tsáchilas a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Mg. Fabiola Cushicóndor
RECTORA "ITSAE"